



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 DIC. 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3, la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°314/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Mediante CCOO N°245648/25 de la Subcoordinación Operativa de Infraestructura se solicitó la **“Adquisición e instalación de ascensor hidráulico y estructura para la sede sita en Chile 789”**;

Por Resolución Interna N°1 94/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas y se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su

carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición 71/24, conforme la Resolución Interna N°194/25, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las firmas: **DEL PLATA OBRAS S.A**, **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.**, **BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L.** y **ASC TELESIS S.R.L.**;

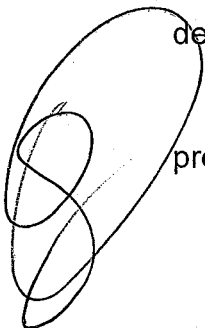
En fecha 10/11/2025, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen recomendando desestimar la oferta presentada por la firma **BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L.** por no encontrarse inscripto en el R.I.U.P.P. al momento de la apertura, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "...El oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas, caso contrario la oferta será desestimada";

En el Dictamen se estipula el siguiente orden de prelación: en primer lugar: **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.** en segundo lugar: **DEL PLATA OBRAS S.A.** y, en tercer lugar: **ASC TELESIS S.R.L.**;

En este contexto recomienda adjudicar a favor del siguiente oferente: **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.** por un monto total de pesos: setenta y dos millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$72.500.000,00.-) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el Art. 102 de la Ley N°2095 y sus modificatorias, encuadrándose tal oferta como la más conveniente para el organismo;

El Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, fue publicado en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 01/12/25;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna;



La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N°3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N°14/25 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma **BG MEDIOS DE ELEVACIÓN S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la “**Adquisición e instalación de ascensor hidráulico y estructura para la sede sita en Chile 789**” al siguiente oferente: **INGENIERÍA CAAMAÑO S.A.** por un monto total de pesos: setenta y dos millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$72.500.000,00.-) IVA incluido

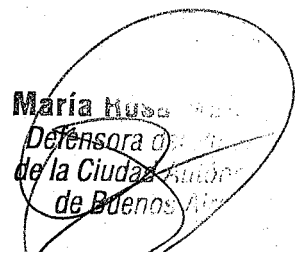
Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/vfm/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 302,25



María Hubs
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

